

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	GEISY EDITH VINDAS QUIROS		
Fecha/hora gestión	20/05/2026 09:43	Fecha/hora resolución	21/05/2026 11:28
* Procesos asociados	Recursos <input type="text"/>	Número documento	8072026000000874
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad <input type="text"/>		
Número de procedimiento	2025LY-000002-0003200001	Nombre Institución	MUNICIPALIDAD DE CARRILLO GUANACASTE
Descripción del procedimiento	Obra Pública, Mantenimiento, Mejoramiento y Rehabilitación de la Red Vial Cantonal, modalidad según demanda		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado	Resultado del acto final
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 1	05/05/2026 20:47	Edwin Castro Rodriguez	MONTEDES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por inobservancia de	Por inobservancia de	No aplica <input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 9	05/05/2026 20:47	Edwin Castro Rodriguez	MONTEDES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por inobservancia de	Por inobservancia de	No aplica <input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 8	05/05/2026 20:47	Edwin Castro Rodriguez	MONTEDES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por inobservancia de	Por inobservancia de	No aplica <input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 7	05/05/2026 20:47	Edwin Castro Rodriguez	MONTEDES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por inobservancia de	Por inobservancia de	No aplica <input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 6	05/05/2026 20:47	Edwin Castro Rodriguez	MONTEDES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por inobservancia de	Por inobservancia de	No aplica <input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 5	05/05/2026 20:47	Edwin Castro Rodriguez	MONTEDES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por inobservancia de	Por inobservancia de	No aplica <input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 41	05/05/2026 20:47	Edwin Castro Rodriguez	MONTEDES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por inobservancia de	Por inobservancia de	No aplica <input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 40	05/05/2026 20:47	Edwin Castro Rodriguez	MONTEDES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por inobservancia de	Por inobservancia de	No aplica <input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 4	05/05/2026 20:47	Edwin Castro Rodriguez	MONTEDES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por inobservancia de	Por inobservancia de	No aplica <input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 39	05/05/2026 20:47	Edwin Castro Rodriguez	MONTEDES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por inobservancia de	Por inobservancia de	No aplica <input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 38	05/05/2026 20:47	Edwin Castro Rodriguez	MONTEDES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por inobservancia de	Por inobservancia de	No aplica <input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 37	05/05/2026 20:47	Edwin Castro Rodriguez	MONTEDES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por inobservancia de	Por inobservancia de	No aplica <input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 36	05/05/2026 20:47	Edwin Castro Rodriguez	MONTEDES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por inobservancia de	Por inobservancia de	No aplica <input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 35	05/05/2026 20:47	Edwin Castro Rodriguez	MONTEDES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por inobservancia de	Por inobservancia de	No aplica <input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 34	05/05/2026 20:47	Edwin Castro Rodriguez	MONTEDES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por inobservancia de	Por inobservancia de	No aplica <input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 33	05/05/2026 20:47	Edwin Castro Rodriguez	MONTEDES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por inobservancia de	Por inobservancia de	No aplica <input type="text"/>

8122026000000660 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 12	05/05/2026 20:47	Edwin Castro Rodriguez	MONTEDES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica <input type="checkbox"/>
8122026000000660 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 11	05/05/2026 20:47	Edwin Castro Rodriguez	MONTEDES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica <input type="checkbox"/>
8122026000000660 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 10	05/05/2026 20:47	Edwin Castro Rodriguez	MONTEDES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica <input type="checkbox"/>
8122026000000659 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica <input type="checkbox"/>
8122026000000659 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 9	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica <input type="checkbox"/>
8122026000000659 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 8	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica <input type="checkbox"/>
8122026000000659 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 7	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica <input type="checkbox"/>
8122026000000659 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 6	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica <input type="checkbox"/>
8122026000000659 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 5	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica <input type="checkbox"/>
8122026000000659 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 41	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica <input type="checkbox"/>
8122026000000659 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 40	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica <input type="checkbox"/>
8122026000000659 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 4	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica <input type="checkbox"/>
8122026000000659 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 39	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica <input type="checkbox"/>

8122026000000659 ✓ Línea 38	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de ve	No aplica ▼
8122026000000659 ✓ Línea 37	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de ve	No aplica ▼
8122026000000659 ✓ Línea 36	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de ve	No aplica ▼
8122026000000659 ✓ Línea 35	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de ve	No aplica ▼
8122026000000659 ✓ Línea 34	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de ve	No aplica ▼
8122026000000659 ✓ Línea 33	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de ve	No aplica ▼
8122026000000659 ✓ Línea 32	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de ve	No aplica ▼
8122026000000659 ✓ Línea 31	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de ve	No aplica ▼
8122026000000659 ✓ Línea 30	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de ve	No aplica ▼
8122026000000659 ✓ Línea 3	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de ve	No aplica ▼
8122026000000659 ✓ Línea 29	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de ve	No aplica ▼

8122026000000659 ✓ Línea 28	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de ve	No aplica ▼
8122026000000659 ✓ Línea 27	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de ve	No aplica ▼
8122026000000659 ✓ Línea 26	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de ve	No aplica ▼
8122026000000659 ✓ Línea 25	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de ve	No aplica ▼
8122026000000659 ✓ Línea 24	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de ve	No aplica ▼
8122026000000659 ✓ Línea 23	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de ve	No aplica ▼
8122026000000659 ✓ Línea 22	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de ve	No aplica ▼
8122026000000659 ✓ Línea 21	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de ve	No aplica ▼
8122026000000659 ✓ Línea 20	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de ve	No aplica ▼
8122026000000659 ✓ Línea 2	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de ve	No aplica ▼
8122026000000659 ✓ Línea 19	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por inobservancia de ve	No aplica ▼

8122026000000659 ✓ Línea 18	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica
8122026000000659 ✓ Línea 17	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica
8122026000000659 ✓ Línea 16	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica
8122026000000659 ✓ Línea 15	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica
8122026000000659 ✓ Línea 14	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica
8122026000000659 ✓ Línea 13	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica
8122026000000659 ✓ Línea 12	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica
8122026000000659 ✓ Línea 11	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica
8122026000000659 ✓ Línea 10	05/05/2026 16:26	DIEGO ARIAS HERRERA	CONSTRUCT ORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica
8122026000000658 ✓ Línea 1	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica
8122026000000658 ✓ Línea 10	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica
8122026000000658 ✓ Línea 11	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica

8122026000000658 ✓ Línea 12	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 13	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 14	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 15	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 16	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 17	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 18	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 19	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 2	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 20	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 21	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 22	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 23	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 24	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼

8122026000000658 ✓ Línea 25	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 26	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 27	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 28	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 29	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 3	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 30	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 31	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 32	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 33	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 34	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 35	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 36	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 37	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de	No aplica ▼

8122026000000658 ✓ Línea 38	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de ley	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 39	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de ley	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 4	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de ley	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 40	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de ley	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 41	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de ley	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 5	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de ley	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 6	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de ley	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 7	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de ley	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 8	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de ley	No aplica ▼
8122026000000658 ✓ Línea 9	05/05/2026 15:53	JUAN JOSE LOPEZ MONGE	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por in	Por inobservancia de ley	No aplica ▼

Emitir el por tanto de la resolución

3. *Resultando

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8122026000000660 - MONTEDES SOCIEDAD ANONIMA

I. SOBRE EL CONCURSO. La Municipalidad de Carrillo Guanacaste promovió la Licitación Mayor No. 2025LY-000002-0003200001 para la contratación de Obra Pública, Mantenimiento, Mejoramiento y Rehabilitación de la Red Vial Cantonal, modalidad según demanda, en la que resultó adjudicataria la empresa Consorcio CONANSA - LGC MX 2025LY-02.

II. SOBRE LOS HECHOS PROBADOS. Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

III. SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS. Criterio de la División:

1) Sobre el recurso interpuesto por Montedes Sociedad Anónima. Como primer aspecto, la apelante señala que la Administración incurrió en un error al asignar solo 1 punto de los 5 posibles puntos que corresponden a Experiencia. Señala la recurrente que su representada aportó certificaciones que acreditan más de 200,000 m² de obra ejecutada, por lo cual, resulta acreedora de los 5 puntos y con ello su calificación pasaría a 79.61 ocupando así el segundo lugar.

Como segundo aspecto, la apelante se opone a una posible intención de la Municipalidad de declarar el proceso como infructuoso o desierto, ya que considera que las ofertas no han vencido. Indica quien recurre que su oferta está dentro de los 120 días de vigencia (vence el 9 de mayo de 2026) y manifiesta expresamente que prorroga la vigencia.

Como tercer aspecto, la empresa recurrente señala que existe un incumplimiento sustancial de la empresa adjudicada. Considera la apelante que existe un vicio en el precio establecido para la topografía pues el adjudicatario cotizó dicho rubro en \$469,000, mientras que el mínimo legal según el Arancel de Honorarios (Decreto Ejecutivo N.º 17481-MOPT) es de \$3,222,266.44, por lo que al subvalorar un rubro regulado, la oferta de la adjudicataria se torna jurídicamente inelegible por vicio de nulidad absoluta en su estructura de costos.

2) Sobre el recurso interpuesto por Constructora Hermanos Arias Sociedad Anónima. Señala la empresa apelante que no procede declarar desierto el procedimiento licitatorio pues la oferta del Consorcio Carrillo PD que representa, resulta elegible y válida, cumpliendo con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

Indica la recurrente que para facilitar la readjudicación el Consorcio Carrillo PD manifiesta expresamente la prórroga voluntaria de la vigencia de la oferta por 120 días adicionales.

Como segundo aspecto, quien recurre señala incumplimientos en la oferta de la adjudicataria. Con relación a la Potencia de Maquinaria señala la apelante que el pliego de condiciones exigía un distribuidor de agregados con una potencia mínima de 190 kW., sin embargo el adjudicatario, ofreció un equipo marca ROSCO con solo 160 kW de potencia (30 kW por debajo del mínimo), según su propia certificación de DEKRA.

Aunado a lo anterior considera la apelante que existe falta de Acreditación de Experiencia, pues el pliego obligaba a presentar certificaciones formales de las entidades contratantes para validar la experiencia en Tratamientos Superficiales Bituminosos (TSB), no obstante, el adjudicatario presentó un listado de proyectos pero omitió las certificaciones de respaldo exigidas.

Con relación a la deficiencia en Fuentes de Materiales, considera la apelante que la adjudicataria no aportó documentación idónea (contratos vinculantes o certificaciones de dominio) que garantice el acceso legítimo a las fuentes de materiales, requisito esencial para asegurar el suministro en una contratación según demanda.

Aunado a lo anterior, señala la apelante que existe omisión de Equipo de Topografía, pues la adjudicataria no incluyó los registros, identificaciones ni las certificaciones de calibración de los equipos topográficos, elementos indispensables para garantizar la precisión de las obras. Asimismo se visualiza en la oferta de la adjudicataria incertidumbre en el arrendamiento, pues la adjudicataria incluyó maquinaria bajo la condición de "arrendado", no obstante, declaró que el costo de dicho arrendamiento es de "cuantía inestimable" y se definirá después de la adjudicación, lo cual vicia la determinación del precio y la comparabilidad de las ofertas.

3) Sobre el recurso interpuesto por Concreto Asfáltico Nacional Sociedad Anónima. Como primer aspecto, la apelante considera que no existen motivos reales de interés público para declarar infructuoso el procedimiento. Considera quien recurre, que la Administración no acreditó mediante razones objetivas la imposibilidad existente de adjudicar el procedimiento de marras, pues es criterio de su representada, que la decisión se basó en "apreciaciones subjetivas" sobre supuestas debilidades en los análisis internos y falta de herramientas de verificación (matrices o listas de chequeo), aspectos que no constituyen causales válidas para declarar desierto un concurso. Enfatiza quien recurre que la necesidad pública (mantenimiento de la red vial) permanece vigente y no ha habido un cambio en las condiciones que justifique frustrar el resultado natural del proceso.

Como segundo alegato y con relación a la motivación defectuosa del acto, indica la empresa apelante que el acto impugnado no individualiza incumplimientos concretos de las ofertas ni vicios que afecten la validez del procedimiento, que la Administración omitió valorar los múltiples criterios técnicos, legales y financieros (oficios MC-UTGV-072-2026, MC-DAJ-07-2026, entre otros) que ya constaban en el expediente y que daban por admisible la oferta. Considera la recurrente que la falta de certeza de la Administración sobre sus propios análisis no es motivo legal para anular un proceso, vulnerando los principios de eficiencia, eficacia y conservación del acto.

Como último alegato y sobre la vigencia de la oferta, considera la representante del Consorcio Conansa - LGC MC 2025LY-02, que si bien la Administración ha alegado que las vigencias de las ofertas estaban vencidas, no coincide su representada con dicho criterio, pues según lo establecido en el artículo 48 de la LGCP el sometimiento de la oferta implica la aceptación de los plazos del pliego durante todas las etapas, aunado a que la Administración no gestionó oportunamente las prórrogas, pretendiendo beneficiarse de su propia inactividad. Agrega la apelante que la supuesta "incertidumbre económica" por el paso del tiempo se neutraliza con los mecanismos de reajuste de precios previstos en el mismo pliego de condiciones.

Este órgano contralor conoce los argumentos expuestos por las empresas apelantes, no obstante, no se emite criterio sobre los mismos, sino que se procede a analizar el acto final emitido por la Administración.

Como primer aspecto, considera este órgano contralor que no se visualiza claramente en el procedimiento la decisión tomada por la Administración. Mediante el formulario del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP la licitante indicó que la empresa adjudicada del procedimiento 2025LY-000002-0003200001 (Partida 1, 41 Líneas) es la empresa Consorcio Conansa - LGC MC 2025LY-02, y como fundamentación del acto la licitante indicó: *"Se adjuntan los siguientes oficios administrativos con los respectivos criterios y análisis de las ofertas: #Criterio de admisibilidad ambiental oficio MC-GA-008-2026#Criterio de admisibilidad financiera oficio MC-DFI-CRR-013-2026#Criterio de admisibilidad legal oficios MC-DAJ-07-2026, MC-DAJ-08-2026,MC-DAJ-09-2026, #MC-DAJ-10-2026,MC-DAJ-11-2026. #Criterio de admisibilidad técnica oficio MC-UTGV-072-2026 emitido por el Ing. Adrian Alfaro.#La oferta que se recomienda al Concejo Municipal es la que obtiene una calificación mayor, según el sistema de#evaluación, Consorcio CONANSA-LGC con un 84,5%"* (ver en apartado [4. Información del acto final] / Acto Final).

En dicho apartado, se incorpora como otro adjunto el documento denominado "ACUERDO MUNICIPAL (ACTO FINAL-DESIERTA)" (ver en apartado [4. Información del acto final] / Acto Final 7 / [Archivo adjunto] / 11. ACUERDO MUNICIPAL (ACTO FINAL-DESIERTA) / MC-SCM-412-

2026, Acuerdo 05, aparte B, Sesión Ordinaria 67-2026 del 14-04-2026, DICTAMEN COMISION ADJUDICACIONES DECLARACION DESIERTA LICITACION OBRA PUBLICA-firmado.pdf (397.56 KB)).

Asimismo, en el sub apartado "Información de Publicación", se observa que el Estado de Acto Final es Adjudicado con una Fecha y Hora de publicación 27/04/2026 08:33 y como adjudicatario "CONSORCIO CONANSA-LGC MC 2025LY-02", indicando en el contenido del anuncio lo siguiente "Se comunique (sic) el oficio MC-SCM-412-2026 del 22 de abril de 2026, en atención a lo dispuesto por el CONCEJO MUNICIPAL DE CARRILLO que transcribe para su trámite, el texto del acuerdo 05, aparte B, emitido en la Sesión Ordinaria N°67-2026, celebrada el día 14 de abril del 2026." (sic, ver en apartado [4. Información del acto final] / Acto Final / Información de Publicación).

Es mediante el oficio adjunto MC-SCM-412-2026 con fecha del 22 de abril del año en curso, el Concejo Municipal de Carrillo señala que: "B.- **CAPÍTULO SEGUNDO. – ANÁLISIS, RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN MAYOR N°2025LY-000002-0003200001 Y ACUERDO DE COMISIÓN. ARTÍCULO 2.** En lo que respecta al presente procedimiento de contratación de obra pública, se procede a emitir el siguiente criterio técnico-legal, con base en el análisis del expediente administrativo correspondiente. De la revisión del expediente se constata que, a diferencia del procedimiento anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos sí emitió criterios legales respecto de las ofertas presentadas; no obstante, dichos pronunciamientos evidencian debilidades sustanciales en cuanto a su profundidad, integralidad y rigor técnico-jurídico, lo cual impide tener por acreditado, con el grado de certeza requerido, el cumplimiento total de los requisitos cartelarios por parte de los oferentes. En particular, se observa que los análisis realizados carecen de un enfoque sistemático que permita verificar, de forma ordenada y documentada, el cumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Se echa de menos, en ese sentido, la existencia de herramientas objetivas de control, tales como listas de chequeo o matrices de cumplimiento, que permitan evidenciar de manera clara que cada uno de los requisitos técnicos, legales y financieros fue efectivamente revisado y validado. Este aspecto no resulta menor, sino que reviste especial trascendencia tratándose de una licitación mayor de obra pública, en la cual el estándar de exigencia técnica y jurídica debe ser particularmente elevado, dada la magnitud de los recursos públicos comprometidos y la complejidad de las obras a ejecutar. En este tipo de procedimientos, el análisis de las ofertas debe realizarse con el más alto grado de rigurosidad, de manera que el órgano decisor pueda adoptar una decisión informada, segura y plenamente respaldada. Si bien se advierte que la Administración Municipal intentó subsanar la ausencia inicial de criterios jurídicos, lo cierto es que dicha actuación se percibe realizada bajo un criterio de premura, lo que incide directamente en la calidad del análisis efectuado, manteniéndose así dudas razonables sobre la suficiencia y solidez del estudio jurídico realizado. Adicionalmente, al igual que en el procedimiento anterior, se constata que la vigencia de las ofertas se encuentra vencida, sin que exista en el expediente manifestación expresa de los oferentes que permita tener por prorrogadas sus propuestas" (...) **POR TANTO** Con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley General de Contratación Pública, así como en los artículos 134 y 139 de su Reglamento, y en atención a las razones de hecho y de derecho expuestas, esta Comisión Especial por unanimidad de votos resuelve recomendar al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo: **PRIMERO:** Declarar DESIERTA la Licitación Mayor N.°2025LY-0000020003200001, denominada "Obra pública, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la red vial cantonal, modalidad según demanda". **SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría del Concejo Municipal la incorporación de la presente resolución y su respectivo acuerdo municipal en el expediente administrativo del procedimiento en SICOP, dejando constancia expresa de las razones de interés público que motivan la presente decisión. **TERCERO:** Solicitar a la Administración Municipal para que, en futuros procedimientos, se refuercen los mecanismos administrativos y de análisis técnico, legal y financiero, garantizando evaluaciones integrales, objetivas y íntegramente documentadas en el expediente de SICOP para que sean factiblemente revisables todos los documentos en dicha plataforma digital, así como lo estipula la Ley General de Contratación Pública. No habiendo más asuntos que tratar, la ser (sic) las trece horas con cuarenta y seis minutos, se levanta la sesión. Firman por Comisión Especial: Sr. Jonathan Antonio Brenes Bustos, Regidor Propietario y Presidente de Comisión. Sra. Iris Marchena Gutiérrez, Regidora Propietaria. Sr. Álvaro Gerardo Abarca Gutiérrez, Regidor Propietario. Sra. Elia María Gallo Murillo, Síndica Propietaria. **SE ACUERDA:** Este Concejo Municipal por unanimidad de votos de los regidores Jonathan Brenes Bustos, José Andrés Cubillo González, Alvaro Abarca Gutiérrez, Iris Marchena Gutiérrez, Blanca F. Ortega Viales, acuerdan; **Declarar DESIERTA la Licitación Mayor N.°2025LY-0000020003200001**, denominada "Obra pública, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la red vial cantonal, modalidad según demanda" (el resaltado no corresponde al original, ver en apartado [4. Información del acto final] / Acto Final 7 / [Archivo adjunto] / 11. ACUERDO MUNICIPAL (ACTO FINAL-DESIERTA) / MC-SCM-412-2026, Acuerdo 05, aparte B, Sesión Ordinaria 67-2026 del 14-04-2026, DICTAMEN COMISION ADJUDICACIONES DECLARACION (sic) DESIERTA LICITACION OBRA PUBLICA-firmado.pdf (397.56 KB)).

De lo expuesto anteriormente, considera este órgano contralor que existe contradicción entre lo indicado en el apartado de Acto Final en donde se encuentra adjudicado al Consorcio CONANSA - LGC MC 2025LY-02 y lo indicado en el apartado Información de Publicación donde se remite al oficio MC-SCM-412-2026 del 22 de abril de 2026 que declaró desierto el concurso.

No solo no existe una decisión clara y acorde con el acto, sino que influye en la interposición de los recursos, pues existe inseguridad jurídica al no tener claridad si el recurso debe versar sobre la adjudicación al consorcio CONANSA - LGC MC 2025LY-02 o sobre el acto que declara desierto el concurso, lo cual causa indefensión a las partes y una imposibilidad jurídica para resolver los recursos de apelación por parte de esta Contraloría General.

Ahora bien, como segundo aspecto, el artículo 139 del RLGCPC señala en lo que interesa lo siguiente: "...Si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público así lo recomiendan, la Administración, mediante un acto motivado, podrá declarar desierto el concurso. Cuando la Administración, decida declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos específicos de interés público considerados para adoptar esa decisión, mediante resolución que deberá incorporarse en el respectivo expediente de la contratación. Cuando se haya invocado motivos de interés público para declarar desierto el concurso, para iniciar un nuevo procedimiento, la Administración deberá acreditar el cambio en las circunstancias que justifican tal medida. La declaratoria de infructuoso, de desierto o readjudicación deberá ser dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la competencia para adjudicar, según lo establecido en la Ley General de Contratación Pública".

En este orden de ideas, debe tener presente la Administración que la norma citada faculta a la licitante a declarar desierto un acto, siempre y cuando se haya emitido una decisión debidamente fundamentada, con las razones de protección al interés público y de forma tal que si se continúa con el procedimiento se podría afectar el interés inicialmente perseguido. Dicho de otra manera debe existir un acto claro en donde se justifique los motivos de interés público por los cuales no se puede adjudicar el concurso, dado que de continuar, podrían provocar graves lesiones a los intereses institucionales y desde luego a la hacienda pública.

Ha sido criterio reiterado de este órgano contralor que la Administración pese que recibe ofertas elegibles, por razones de protección al interés público puede declarar desierto un concurso mediante un acto motivado. En la resolución R-DGP-01169-2024 este órgano indicó: "...Es decir, al momento del dictado del acto final, la normalidad implicaría la adjudicación de la oferta más conveniente bajo los criterios objetivamente definidos previamente en el pliego; pero lo cierto es que legislador le brinda también la posibilidad discrecional a la Administración de apartarse en forma motivada de adjudicar un concurso cuando aprecia que existen razones de interés público suficientes para no hacerlo; sea porque de los análisis técnicos o jurídicos se evidencia una errónea configuración de la necesidad o de la forma de atenderla y esa simple circunstancia no permite adjudicar la mejor oferta bajo las condiciones de valor por el dinero. Desde luego, en esa apreciación de razones de interés público existe un margen de apreciación para determinar incluso en el supuesto de circunstancias que sin sustentarse en criterios técnicos, se aprecie circunstancias de definición de necesidades y del objeto mismo que impliquen que adjudicar el concurso en tales condiciones dejaría desprotegido el interés público o al menos lo realizaría parcialmente. Ciertamente este margen de apreciación entre adjudicar un concurso o no

hacerlo por razones de interés público, no exime en modo alguno de que el acto sea motivado pero sí existe una dimensión de conveniencia que ejercida en forma motivada permite a la Administración optar por no adjudicar" (el resultado no corresponde al original).

Así las cosas, ante las circunstancias antes explicadas que contiene el acto final los argumentos expuestos en los recursos de apelación interpuestos no son analizados ni resueltos por esta Contraloría General, en razón de que debe la Administración primeramente definir y emitir la decisión final que corresponda, en la cual exista congruencia entre la motivación y el resultado final, y posteriormente se debe abrir una fase para impugnar ese nuevo acto que se emita, según lo regula en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

Por todo lo expuesto, procede este Despacho a **rechazar de plano** los recursos interpuestos por las empresas Montedes Sociedad Anónima, Constructora Hermanos Arias Sociedad Anónima y Concreto Asfáltico Nacional Sociedad Anónima, por existir una incongruencia en el acto final que se refleja en el SICOP, por lo que debe la licitante proceder a enmendar la situación antes expuesta y emitir un nuevo acto final por medio del cual se determine con total claridad si procede adjudicar a la oferente Consorcio CONANSA - LGC MC 2025LY-02 o si se declara desierto el procedimiento, pues es de la determinación del acto final que depende la fundamentación que deban hacer las empresas recurrentes, lo que también está ligado al derecho de defensa de las apelantes y la seguridad jurídica del acto final. Debe otorgar la licitante el plazo establecido en la legislación para que los oferentes interesados puedan impugnar el nuevo acto final que se adopte.

Recurso 812202600000659 - CONSTRUCTORA HERMANOS ARIAS SOCIEDAD ANONIMA

Se remite a lo resuelto en el "Apartado 4. *Considerando. Recurso 812202600000660 - MONTEDES SOCIEDAD ANONIMA".

Recurso 812202600000658 - CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

Se remite a lo resuelto en el "Apartado 4. *Considerando. Recurso 812202600000660 - MONTEDES SOCIEDAD ANONIMA".

5. Aprobaciones

Encargado	MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	21/05/2026 10:00	Vigencia certificado	16/02/2026 13:52 - 15/02/2030 13:52
DN Certificado	CN=MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARCO ANTONIO, SURNAME=LOAICIGA VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-03-0425-0430		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	21/05/2026 10:11	Vigencia certificado	05/02/2026 13:12 - 04/02/2030 13:12
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	21/05/2026 11:28	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	26/05/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00839-2026	Fecha notificación	21/05/2026 11:35